

SECRETARIA. Señora Jueza doy cuenta con el presente proceso VERBAL SUMARIO de Fijación de Cuota de Alimentos con radicación 2022- 00027-00, informando que el termino de traslado de la demanda se encuentra vencido y dentro del mismo la parte demandada presento escrito de contestación a través de apoderado judicial. Sírvase proveer.

Santiago de tolú, 19 de septiembre de 2022.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU
Santiago de Tolú, Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

VERBALSUMARIO- FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

RADICACION: 2022- 00027 - 00

Asunto: Auto que fija fecha para llevar a cabo audiencia.

En atención a la nota de secretaria precedente, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. en la cual se evacuarán todas las etapas procesales allí señaladas

La audiencia se realizara en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de este Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto legislativo No 806 del 4 de Junio de 2020- “ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica”.

Para la participación en la audiencia, los abogados y sus poderdantes deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación Lifesize, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación. Los profesionales del derecho que representan los intereses de las partes en litigio deberán aportar la dirección electrónica de sus defendidos. En consecuencia, se, **RESUELVE**

PRIMERO: Con fundamento en lo anterior y de conformidad con los artículos 390 y 392 del C.G.P., advirtiendo que se llevaran a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., señálese el día **lunes 28 de noviembre de 2022 a las 9:00 A.M.** Librense los oficios de rigor.

SEGUNDO: Cítese y hágase comparecer a este Despacho a las partes para que concurran a rendir interrogatorio a la conciliación y a los restantes asuntos indicados en la norma señalada. Adviértase que en dicha audiencia deberán presentar sus testigos, se presentaran alegaciones y se emitirá el correspondiente fallo si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Se advierte a las partes que deberán concurrir a dicha diligencia, so pena de asumir las consecuencias sobre su inasistencia de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P. la inasistencia de las partes y sus apoderados genera las siguientes consecuencias

- Si la asistencia es injustificada del demandante se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado.
- La inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de Confesión en que se funde la demanda.
- _ A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá la multa de Cinco salarios mínimos Legales Vigentes.

CUARTO: Téngase en cuenta para los efectos procesales a que haya lugar, los correos electrónicos informados por las partes.

QUINTO: PRUEBAS PARTE DEMANDANTE: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales serán valoradas al momento de proferir sentencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA; Ténganse como pruebas las aportadas con la contestación, las cuales serán valoradas al momento de proferir sentencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Notificación por Estado N° _____

De fecha: _____

Secretaria: _____

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd85c546edc954700a2688723a871758776ebcec2337b49c046b1d856e1e7d8c**

Documento generado en 19/09/2022 03:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>